Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto, además, que, durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida.

Número de cotización	2600020365

Intermediario	**Clave intermediación**	**Tomador / Nit o Nº de documento**	**Asegurado / Nit o Nº de documento**
yenny adriana rodriguez pizza	62445	AMANDA TORRES / 30.347.414	AMANDA TORRES / 30.347.414

Jurisdicción	**Moneda**	**Actividad CIIU**	**Territorialidad**
Colombia	Pesos Colombianos	6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes pr	Colombia

Sector	**Vigencia**
Actividad inmobiliaria	Anual

Condiciones económicas

Prima anual antes de IVA	$ 1.485.980
IVA	$ 282.336
Prima total	$ 1.768.316

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



Propiedad

Condicionado aplicable
04/07/2023-1306-P-07-PYME_SEG/JUL2023-D00I
Consulta el clausulado aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76142914/CLAUSULADO-PYME-SEGURA.pdf

Interés asegurable
Los activos y bienes muebles e inmuebles, que sean de propiedad del asegurado y/o aquellos bienes y activos bajo su responsabilidad que sean de propiedad de terceros, empleados en el giro normal de la actividad, ubicados dentro de los predios del asegurado y que su valor esté incluido en la suma asegurada.

Beneficiario / Nit o Nº de documento:
AMANDA TORRES / 30.347.414

Valor asegurado	$ 1.000.000.000
Inmuebles	$ 1.000.000.000
Pérdida arrendamiento	100% del Valor de la Pérdida de arrendamiento máximo $60.000.000 mensual y $720.000.000 anual (máximo periodo indemnización 12 meses) por un evento amparado en la póliza
Gastos alojamiento temporal	100% del valor de la Pérdida de gastos de alojamiento máximo $60.000.000 mensual y $720.000.000 anual (máximo periodo indemnización 12 meses) por un evento amparado en la póliza
Índice variable edificio (10% sin cobro de prima adicional)	10% $100.000.000

Base de valoración
Edificios y/o inmuebles
Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo la adecuación a las normas sismos resistentes, siempre y cuando en el valor asegurado se incluya la adaptación a las normas colombianas del diseño y la construcción sismo resistentes vigentes en el momento de siniestro.

Coberturas
COBERTURA BÁSICA **Todo riesgo incendio**: Este amparo cubre las pérdidas materiales o daños súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados. Específicamente, cubre los daños como consecuencia directa de la realización de los siguientes eventos: • Incendio y/o rayo y el calor y el humo producido por estos eventos • Explosión. • Daño a calderas y otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión. • Anegación, avalancha y deslizamiento, daños por agua • Daños por el calor y el humo • Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos. • Extended coverage: • Caída de aeronaves y objetos que caigan o se desprendan de ellos • Impacto de vehículos terrestres • Daños por granizo • Humo • Vientos fuertes, tifón, tornado, huracán Bajo la cobertura básica de Todo Riesgo Incendio se excluye cualquier amparo opcional no contratado como se listan a continuación, salvo si se encuentra expresamente indicado en la carátula de la póliza: - Sustracción con violencia



- Sustracción sin violencia.

- Daño interno

- Rotura de maquinaria.

- Lucro cesante

Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, marejada, tsunami:
Se cubren los daños causados por los fenómenos terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, marejada o tsunami, pero en ningún caso los asentamientos, hundimientos y desplazamientos naturales del subsuelo, ni por ninguna otra causa humana o provocada que genere un fenómeno de los enunciados. La realización de cualquiera de los fenómenos amparados se entenderá como un siniestro, sin exceder el total del valor asegurado; sin embargo si varios de ellos ocurren dentro de un período de 72 horas consecutivas se considera como un solo siniestro.

El valor asegurado bajo este amparo deberá corresponder al 100% del valor asegurado en el amparo básico de Todo riesgo incendio.

HMACC – AMIT / terrorismo
HMACC: Se cubren, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, conflictos colectivos de trabajo y suspensión de hechos de labores, incluyendo el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos, hurto calificado de los bienes asegurados.

AMIT: Se cubre la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por actos mal intencionados de terceros incluida la explosión originada en tales hechos, así como los actos terroristas, incluidos los que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, pérdidas causadas por la autoridad competente con la finalidad de contener tales fenómenos.

Suelos, terrenos, cimientos y muros de contención

Se cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los suelos, los terrenos, los cimientos y los muros de contención, por la realización de un riesgo amparado cuyas consecuencias den lugar a:

• Alteración de las características del suelo sobre el cual se encuentre levantada la edificación asegurada de tal forma que las condiciones del suelo hagan imposible o no viable la construcción.
• Imposibilidad del Asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno, e impida su construcción o reconstrucción.
• El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo y/o modificaciones en la cimentación de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada.
• El costo de adquisición de un lote de terreno de características similares al lote sobre el cual este levantada la edificación asegurada.

Rotura Accidental de vidrios
Cubre los daños materiales que de manera accidental, súbita e imprevista sufran los vidrios, espejos, domos y unidades sanitarias instaladas en el predio asegurado descrito en la carátula de la póliza.

Sublimite del 10% del valor asegurado de inmuebles y/o mejoras locativas.

Pérdida de arrendamiento
Cubre la pérdida de arrendamientos que perciba el asegurado en su calidad de propietario del bien y que no habite en el inmueble asegurado.

Opera cuando se afectan por siniestro amparado los bienes asegurados “edificio” y cuando dichos bienes sean objeto de un contrato de arrendamiento escrito en el que figure el asegurado como arrendador, con antelación a la pérdida causada por un evento amparado en la póliza y no sea el asegurado directamente quien habita el predio.

Gastos de alojamiento temporal
Cubre los gastos de alojamiento temporal, en que incurra el asegurado con su calidad de arrendatario o propietario debido a la inhabitabilidad de la vivienda o predio descrito en la póliza y que dicha inhabilidad haya sido generada a consecuencia directa de los riesgos cubiertos en la póliza y ocurridos durante la vigencia de la misma. Opera cuando se afectan por siniestro amparado los bienes asegurados “edificio”.

SUBLÍMITES Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las siguientes coberturas con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales. Se entenderán incluidos; todos los sublimites aplican por evento y en la vigencia:

- Amparo automático para nuevos bienes y propiedades hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia. Aviso en máximo 30 días y con cobro de prima adicional a prorrata. Se excluye dineros y obras de arte.
- Gastos para extinción del siniestro hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Gastos para remoción de escombros, hasta el 10% de la suma asegurada por daños máximo evento / vigencia.
- Gastos para acelerar la reparación o reemplazo, hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Gastos de viaje y estadía, hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Gastos para la preservación de los bienes hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Gastos por reparaciones provisionales o construcciones transitorias y/o temporales. hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Honorarios profesionales, hasta el 10% de la suma asegurada por daños evento / vigencia.
- Reposición de archivos planos y documentos hasta el 5% de la suma asegurada evento / vigencia.
- Flete aéreo y flete expreso sublimitado hasta 5% de la suma asegurada evento / vigencia.
- Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, sublimitado hasta el 10% del valor de la pérdida con un máximo de hasta 5% de la suma asegurada evento / vigencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control hasta 5% de la suma asegurada evento/vigencia, siempre que su valor se haya reportado en la suma asegurable y se haya pagado la prima correspondiente. Excluye dinero, valores, joyas, objetos de valor, obras de arte, mercancías y bienes de los visitantes y/o huéspedes, vehículos, títulos valores.

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



- Revocación de la póliza 60 días excepto huelga, amit/terrorismo que son 10 días.
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro 30 días excepto huelga, amit/terrorismo que son 10 días.
- Conocimiento del riesgo previa inspección AXA COLPATRIA.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Marcas propias de fábrica.
- Actos de autoridad
- Arbitramento
- Derechos sobre el salvamento y Primera opción de compra del salvamento siempre y cuando sea igual a la mejor oferta recibida.
- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. No opera para HMACC AMIT/terrorismo.
- No se renuncia a la aplicación de infraseguro. Excepto cuando la diferencia proporcional entre el valor asegurado y valor asegurable no sea superior al 10%, no se aplicará infraseguro
- Se renuncia a la aplicación de las Garantías Generales del condicionado general para riesgos con valor asegurado inferior a $5.000.000.000.
- Denominación en libros.
- Designación de bienes.

- Cobertura para construcciones y montajes menores. Para proyectos de construcción o montaje que cumplan las siguientes condiciones:
Plazo de Treinta (30) días para su aviso.
Valor asegurado máximo de $100.000.000
Construcciones y/o montajes dentro de predios asegurados
Duración de la construcción / montaje inferior a 1 año.
Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos petroquímicos.
Aplicación de infraseguro, en caso de que el valor de la construcción / montaje supere el valor asegurado máximo.
Sin cobro de prima adicional.

- Daños a cimentaciones, siempre y cuando su valor haya sido incluido dentro del valor asegurable reportado y se haya pagado la prima respectiva.

- Pérdida de contenidos en tanques, siempre y cuando el valor de líquidos o contenidos se parte del valor asegurable reportado y se haya pagado la prima respectiva, sublimitado hasta 5% de la suma asegurada evento / vigencia.

- Gastos para la obtención de licencias y permisos, exclusivamente con motivo de la reconstrucción de un edificio asegurado y que haya sido afectado por un evento amparado en esta póliza, sublimitado hasta 5% de la suma asegurada por evento y en la vigencia anual.

- Reparación estética del inmueble hasta el 100% que corresponde a mejoras locativas, siempre y cuando se encuentre incluido dentro del valor asegurado y se haya pagado la prima respectiva.

- Gastos para el reacondicionamiento de jardines naturales u ornamentales y/o urbanismo, en caso de siniestro por evento amparado por la póliza $50.000.000 evento / vigencia.

Cláusula definición de evento-para eventos de la naturaleza
1. Para efectos del presente seguro, un evento incluye todos los siniestros asegurados, que tengan la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo 72 horas y en la misma área. Como causa se entiende el peligro que ocasione directamente los siniestros o en caso de haber varios peligros que ocasionaron los siniestros en una cadena de causalidad ininterrumpida, el peligro que desencadene la cadena de causalidad.

Por ejemplo, y siempre y cuando estén cubiertos por el presente seguro, los siniestros ocasionados por los peligros enumerados a continuación constituirán un solo evento:

o Tormentas surgidas de la misma perturbación atmosférica, comúnmente así designadas por un instituto meteorológico.
o Granizo y/o tormentas y/o tornados debidos a una perturbación atmosférica.
o Terremoto, tsunami, erupción volcánica.
o Inundación debida a la misma onda de avenida, que eventualmente presente varias puntas y que pueda ocurrir en una o varias masas de agua.
o Conflagración.
o Huelga, motín conmoción civil o demostración violenta que ocurra dentro de los limites de una ciudad, población o comunidad.

2. De haber más de un evento y no siendo posible asignar claramente algún siniestro a uno de los eventos, el asegurador lo asignará al evento cuya causa sea la que más probablemente lo haya ocasionado.

3. En caso de divergencia sobre cuestiones científicas, las partes acuerdan encargar la elaboración de un experticio a una organización neutral y reconocida.

- Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida, sujeto a la demostracion de la ocurrencia y cuantia por parte del asegurado de la pérdida y a la aprobación de AXA COLPATRIA.
- Cualquier movimiento de aumento o disminución de las sumas asegurables, así no se modifique el limite o valor asegurado, tiene cobro de prima adicional a prorrata.
- Los siniestros se indemnizaran en la moneda local pesos colombianos, los deducibles en dólares se calcularán a la TRM de la fecha de pago de la indemnización.
- No concurrencia de deducibles: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.
- Se deja constancia que el amparo de extended coverage se hace extensivo a los daños causados a los predios del asegurado, por los vehículos propios, de terceros y aeronaves.
- Cobertura de daños por vientos fuertes. Bajo la presente condición, se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia natural de la acción del viento con la intensidad suficiente y una velocidad superior a 20 KM por hora.

- Al momento de la ocurrencia del siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado, independientemente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo resistencia. Se podrá asegurar a valor de reposición a nuevo las construcciones que incluyan la adaptación a la norma de diseño y construcción sismorresistente del país de ubicación de los riesgos (Colombia NSR-981) así como sus modificaciones y/o actualizaciones y al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE, Norma NTC2050), siempre que el valor de éstas haya sido tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera pérdida para estas adaptaciones, ni en conjunto con los seguros a valor real.

- El amparo de terremoto, se extiende a cubrir tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, muros de contención y cualquier otra construcción separada de la edificación, siempre y cuando estos bienes estén incluidos en la suma asegurada de los edificios.



- La cobertura accidental de vidrios se extiende a amparar los predios arrendados o bajo responsabilidad del asegurado, siempre y cuando estén incluidos y reportados dentro de la suma asegurable de la póliza.

Errores e Inexactitudes: Artículo 1058.- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este Artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

- Experticio técnico: En caso de existir discrepancias, entre la compañía de seguros y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la decisión final será de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro. Su nombramiento se hará de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

- Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía aseguradora y el asegurado. Los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan para su formalización deberán estar firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas.

Excepción por deducible: Si el monto de la pérdida indemnizable en daños materiales llegare a ser inferior al deducible a cargo del asegurado, AXA COLPATRIA indemnizará el lucro cesante amparado, siempre y cuando la responsabilidad de AXA COLPATRIA hubiere existido, de haber sido el monto del daño material superior al deducible.

- Propiedad horizontal: esta póliza cubre las pérdidas ocurridas a consecuencia de un evento amparado en aquellas parte del edificio que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

Deducibles

Rotura de vidrios	Sin deducible
Pérdida arrendamiento	Sin deducible
Gastos alojamiento temporal	Sin deducible
Todo riesgo incendio	5% de la pérdida, mínimo 0,5 SMMLV
Hmac-Amit/terrorismo	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Maremoto, Marejada, Tsunami	2% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Índice variable edificio	Sin deducible

AXA COLPATRIA

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



Responsabilidad civil extracontractual

Condicionado aplicable
02/05/2023-1306-P-06-RC_EMP/MAYO/2023-D00I
Consulta el clausulado aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76142496/RC-EMPRESAS.pdf
Cotiza nuestro producto de RCE_Ambiental hasta por $4.000 Millones de Valor Asegurado, descarga el cotizador en el siguiente link:
https://axacolpatria.my.site.com/sucursalenlinea/s/
Biblioteca de Plantillas y formatos / Formatos / Cotizador_RCE Ambiental

Interés asegurado
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley, por lesión, muerte a personas o daños a bienes, ocasionados en desarrollo de las actividades aseguradas bajo la presente póliza.

Beneficiarios
Terceros afectados

Modalidad de cobertura
Ocurrencia

Valor asegurado	$ 100.000.000
Ingresos empresa	$ 1.000.000.000
Solicitó cobertura de productos	Sí
Volumen de facturación a USA/Puerto Rico/Canadá/Australia	No incluido

Amparos	**Límites** y Sublímites (Evento/Vigencia)**
1.1 Predios, labores y operaciones	$ 100.000.000
1.2 Gastos médicos	$ 100.000.000
1.3 Gastos de defensa	$ 100.000.000
1.4 Parqueaderos	$ 100.000.000
1.5 Viajes al exterior	$ 100.000.000
1.6 Responsabilidad civil patronal *por accidentes de trabajo	$ 100.000.000
1.7 Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios	$ 100.000.000
1.8 Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes *Incluye RCE Cruzada	$ 100.000.000
1.9 Responsabilidad civil por contaminación accidental	$ 100.000.000
1.10 RCE bienes bajo cuidado, tenencia y control	$ 100.000.000

*** Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este.**

*** El límite asegurado y/o de responsabilidad aquí declarada no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.**

Amparos adicionales	
RC productos y/o trabajos terminados	$ 100.000.000



EXTENSIÓN DE AMPAROS BÁSICOS

Se extienden las siguientes coberturas del clausulado general 02/05/2023-1306-P-06-RC_EMP/MAYO/2023-D00I como se enuncia a continuación:

1. PLO: Predios, labores y operaciones según definido en el clausulado general que incluye:

i. Uso de ascensores y escaleras automáticas.

ii. Incendio y/o explosión.

iii. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de predios asegurados.

iv. Avisos y vallas instalados por el asegurado dentro y fuera en los predios asegurados.

v. Instalaciones sociales y deportivas, dentro y fuera de los predios asegurados así como la realización de eventos sociales y recreativos por el asegurado cuando no sea la actividad principal aquí asegurado.

vi. Eventos sociales organizados por el asegurado.

vii. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y en el exterior siempre en desarrollo de actividades inherentes al Asegurado.

viii. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e Internacionales.

ix. Vigilancia de los predios asegurados: Se cubre la responsabilidad civil que les sea imputable al asegurado por la prestación del servicio de vigilancia en sus predios cuando esta sea prestada por sus propios empleados o por firmas de vigilancia especializada. Este amparo comprende la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de puntería y uso de perros guardianes. Con respecto a las firmas especializadas, este amparo sólo opera en exceso de las pólizas que legalmente deban tener contratadas dichas empresas de vigilancia y opera en los casos en que exista responsabilidad solidaria del asegurado. pero en todo caso no será inferior a 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalente. Se excluye la responsabilidad civil propia e independiente de las empresas de vigilancia.

x. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

xi. Daños a terceros con bienes bajo cuidado, tenencia y control: Se amparan los daños causados a terceros con los bienes, más no los daños sufridos por los mismos. Se Excluyen los daños, extravío o pérdida de estos bienes.

xii. Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores:

xiii. Uso y manejo de restaurantes, casinos y cafeterías dentro y fuera de los predios del asegurado.

xiv. Se incluye el transporte de bienes del asegurado en desarrollo de su actividad económica incluyendo pero no limitado a materias primas, documentos, equipos, productos en proceso, productos terminados, animales, igualmente se incluyen los procesos de cargue y descargue, se excluyen daños a la carga y a los medios de transporte.

2. Vehículos propios y no propios:

El amparo opera en exceso de los límites otorgados bajo pólizas del SOAT y en exceso de las pólizas de automóviles (independiente que el asegurado tenga o no la póliza vigente, de no tener cobertura, el exceso planteado en el amparo 1.6 corresponderá al valor del deducible).

3. Contratistas y subcontratistas independientes:

El amparo opera en exceso de los límites de las propias pólizas del contratista y/o subcontratista. (Independiente que el contratista y subcontratista tenga o no la póliza vigente, de no tener cobertura el exceso planteado en el amparo 1.7 corresponderá al valor del deducible).

4. Perjuicios extrapatrimoniales

5. Culpa grave: La presente póliza se extiende a cubrir la culpa grave de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

6. Daño emergente y lucro cesante

7. Sublimite para la actividad de cabalgatas en actividades de Recreación, organización de eventos, Clubes, Estadios, plazas de toros, asociaciones 50% evento /100% agregado anual

CONDICIONES PARTICULARES

1. Anticipo de indemnización: 50% sobre el valor de la pérdida, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida
2. Ampliación aviso de siniestro: 60 dias calendario.
3. Ajustadores: Designación de ajustador de común acuerdo, según listado de AXA COLPATRIA Seguros a ser remitido al momento del siniestro.
4. Clausula compromisoria
5. Revocación de la póliza, 60 días
6. Cláusula autorización de tratamiento de datos personales

- Responsabilidad civil derivada del transportes de sustancias peligrosas del Decreto 4299 de 2005. Sublímite (800 SMMLV) evento/vigencia, se excluye la presente cobertura cuando la actividad sea única y exclusivamente transporte de hidrocarburos.
- Parqueaderos: En derogación del condicionado general la cobertura de la presente póliza operaria desde la base y no en exceso de la póliza de cada vehículo.

La cobertura solo aplicará cuando el asegurado sea legalmente responsable por negligencia en el desempeño de sus labores, sujeto a responsabilidad evidente o sentencia ejecutoriada del juez competente, mediante la cual se declare civilmente responsable al asegurado por los hechos o circunstancias que dieron lugar al potencial siniestro indemnizable.

Sublimites hurto y hurto calificado de:

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



Automoviles 15% por evento / 60% agregado anual Bicicletas 5% por evento / 20% agregado anual Motocicletas 10% por evento / 40% agregado anual

Amparos opcionales incluidos	
- Daño moral, perjuicios fisiológicos, culpa grave y lucro cesante	$ 100.000.000
- RCE bienes de huéspedes, visitantes y socios	$30.000.000 evento / $60.000.000 vigencia
- RCE valet parking	$10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
- RCE juegos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulico y/o Juegos pirotécnicos	$10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
- RCE daños mascotas	$10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
- RCE bicicletas	$10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
- Clientes y empleados del asegurado	$ 100.000.000
- RCE ensanches, montajes y obras civiles	$30.000.000

Deducibles	
Cobertura	**Deducible**
Predios, labores y operaciones	$500.000
Gastos médicos	Sin deducible
Gastos de defensa	Sin deducible
Parqueaderos	$500.000
Viajes al exterior	$500.000
Responsabilidad civil patronal *por accidentes de trabajo	En exceso Seguridad Social
Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios	En exceso de $100.000.000
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes *Incluye RCE Cruzada	En exceso de $10.000.000
Responsabilidad civil por contaminación accidental	$500.000
RCE bienes bajo cuidado, tenencia y control	$500.000

Deducibles amparos adicionales	
RC productos y/o trabajos terminados	$1.000.000
RC productos exportados USA/Puerto Rico/Canadá/ Australia	No contratado
Demás amparos	$500.000

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en la forma AXA COLPATRIA. Póliza de seguro de responsabilidad civil No. 02/05/2023-1306-P-06-RCEGEN/MAYO/2023-D00I, se incluyen las siguientes:

1. Organismos genéticamente modificados.
2. Productos de origen humano.
3. Campos electromagnéticos (EMF)
4. Actos deliberados / actos intencionales
5. Daños punitivos, multas y sanciones de cualquier índole.
6. Coladura, derrame y contaminación paulatina.
7. Actos de Dios, fuerza mayor o catástrofes naturales.
8. Responsabilidad civil decenal.
9. Responsabilidad civil aérea y sus riesgos relacionados (ariel, catering, partes, piezas y daños a aeronaves)
10. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
11. Responsabilidad de productos, derivada de reclamaciones de daños y perjuicios sobre productos exportados a U.S.A. / Puerto Rico y Canadá
12. Riesgos "Off-Shore"
13. DES (Dietilestilbestrol), contraconceptivos, oxiquinolina.
14. Riesgos relacionados con formaldehido, urea y/o plomo.
15. Riesgos marítimos, P&I y riesgos portuarios.
16. Fallas en el suministro



17. Exclusión de mala práctica médica y/o derivada de consultas, inyectología, transfusiones de sangre, laboratorios clínicos, cirugías u hospitalizaciones.
18. Exclusión de responsabilidad civil profesional médica.
19. Exclusión de responsabilidad civil clínicas y hospitales.
20. Exclusiones para actividad de Recreación, organización de eventos, Clubes, Estadios, plazas de toros, asociaciones
    - Se excluyen perjuicios relacionados con la construcción y el uso de tribunas provisionales.
    - Se excluyen perjuicios de los participantes directos en la realización del evento (Deportistas, Ayudantes, Artistas, Caballos, Jinetes y demos relacionados)
    - Se excluyen reclamaciones por daños a, o la desaparición de los bienes y animales exhibidos o presentados al público
    - Se excluyen reclamaciones de responsabilidad civil personal de los socios y las reclamaciones entre los mismos, salvo cuando se puedan identificar como terceros afectados
    - Se excluyen las reclamaciones por daños a / o la desaparición de bienes bajo control y custodia del organizador del evento, siempre y cuando contrate la cobretura de Bienes Confiados.
    - Se excluyen daños por artefactos, piezas, partes que se encuentren en fase experimental o de desarrollo.
21. Exclusiones aplicables al amparo de Bienes Confiados:

La cobertura solo aplicará cuando el asegurado sea legalmente responsable por negligencia en el desempeño de sus labores, sujeto a responsabilidad evidente o sentencia ejecutoriada del juez competente, mediante la cual se declare civilmente responsable al asegurado por los hechos o circunstancias que dieron lugar al potencial siniestro indemnizable

Este amparo opera bajo la modalidad de ocurrencia, dentro de los términos de prescripción del contrato de seguro.

Son exclusiones específicas de esta cobertura de bienes confiados las siguientes:

*Los daños causados por incendio, explosión o agua.

*Los daños causados durante el transporte.

*Los daños causados a bienes destinados a la venta por el asegurado.

*Los daños, hurto y hurto califacio de vehículos, estos bienes hacen parte del amparo de RC Parqueaderos de la presente póliza.

*Los daños causados a bienes inmuebles ocupados para el desarrollo de la actividad descrita, salvo si se trata de bienes inmuebles temporalmente en poder del asegurado para la organización de un evento en el desarrollo de la actividad asegurada.

*Los daños a vehículos de terceros aparcados en las instalaciones del asegurado (véase cobertura parqueaderos).

*Desaparición misteriosa e inexplicable.

*Daños a, o perdida, o hurto simple y calificado de cualquier tipo de joyas, dinero, y/o obras de arte.

*Las actividades del asegurado que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de valores o su custodia.

*Daños a, o perdida de naves marítimos y/o aéreos, así como sus accesorios y contenidos.

* Daños a, o pérdida de propiedades arrendadas por el Asegurado.

AXA COLPATRIA

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



Asistencia

Asistencia tradicional - Domiciliaria	
Vidrios	**30 S.M.D.L.V.**
Plomería	**30 S.M.D.L.V.**
Cerrajería	**30 S.M.D.L.V.**
Electricidad	**30 S.M.D.L.V.**
Gastos de traslado de bienes	**30 S.M.D.L.V.**
Cobertura de celaduría	**40 S.M.D.L.V.** **Max. 7 días/2 eventos**
Auxiliar de servicios generales de aseo y cafetería suplente	**5 días / 1 evento**
Cobertura de desplazamiento de ejecutivos	**1 evento**
Cobertura de vigilante para eventos especiales	**8 horas / 1 evento**
Cobertura de asesoría en señalización y recarga de extintores	**Ilimitada**
Orientación jurídica telefónica	**Ilimitada**
Orientacion contable, tributaria y de comercio telefónica	**Ilimitada**
Transmisión mensajes urgentes	**Ilimitada**
Servicios de información express	**Ilimitada**
Referenciacion profesionales y toderos	**Ilimitada**

Asistencia especializada	Actividad inmobiliaria
Triage telefónico	**5 eventos al año**
Traslado en ambulancia	**3 eventos al año, máximo por evento $150.00**
Médico a domicilio	**5 eventos al año, máximo por evento $150.00**
Asesoría jurídica telefónica (Empleados)	**5 eventos al año**
Vigilante para local	**1 evento al año, hasta por $1.000.000**
Asistencia a local por inundación	**1 evento al año, hasta por $1.500.000**
Bodegaje en caso de inundación o incendio	**1 evento al año, hasta por $1.000.000**
Mantenimiento de maquinaria	**2 eventos al año, hasta por $500.000**

Slip de condiciones PYME Segura 10+
AXA COLPATRIA Seguros S.A.



Condiciones generales aplicables a todas las coberturas

¿CUÁNTO DURA LA PÓLIZA?

El contrato de seguro tiene una vigencia de un (1) año y se renovará automáticamente por anualidades.

Las partes pueden oponerse a la renovación del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de por lo menos un (1) mes de anticipación al fin de vigencia del seguro en curso cuando quien se oponga a la renovación sea el tomador, y de dos (2) meses cuando sea el asegurador.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y AXA COLPATRIA tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Nota 1:
Las condiciones de la presente póliza se establecen con base en la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia, diferentes a los informados en la solicitud de seguro, los cuales son base para elaborar la cotización. En caso contrario la compañía se reserva el derecho de cancelar y/o modificar la propuesta o póliza.

Nota 2:
Los terminos y condiciones estan sujetos a no cambios materiales en la información suministrada a los aseguradores que sirvió de base para la cotización, a la fecha de la confirmación.

Nota 3:
ESTA PROPUESTA TIENE VALIDEZ POR 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE HOY Y NO REPRESENTA LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO HASTA NO RECIBIR POR ESCRITO SU ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS, EN EL CASO QUE NO RECIBAMOS RESPUESTA EN ESTE PLAZO, DAREMOS POR CERRADO NUESTRO EXPEDIENTE.

Nota 4:
ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN

VALIDEZ DE LA OFERTA
30 días calendario a partir de la fecha.

Bogotá

No olvides descargar los Formatos de Autogestión para el cliente:

https://sucursalenlinea.axacolpatria.co/

AULA EMPRESARIAL / CANAL MULTILÍNEA / ASESOR COMERCIAL / MIS HERRAMIENTAS

CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que al haber suministrado mis datos personales he autorizado de manera inequívoca a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en adelante AXA COLPATRIA para que realice el tratamiento de mis datos personales para las siguientes finalidades:

a) Realizar cotización de productos y servicios.

b) Generar contacto directo o a través de terceros autorizados para validar la información y condiciones de la póliza.

c) Analizar, estudiar y validar la información necesaria para cotizar la información suministrada.

d) Generar la suscripción y posterior emisión, modificación y renovación de la póliza requerida, para los fines pertinentes de la actividad aseguradora.

AXA COLPATRIA le informa que a usted le asisten los siguientes derechos como titular de datos derechos de acceso, actualización, rectificación, oposición, eliminación y/o supresión, así como la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento, las cuales puede conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.com

AXA Colpatria Seguros S.A.

Firma autorizada